



INFORME DE INTERVENCIÓN

Tania Naya Orgeira, Interventora del Consorcio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación de Telde, en relación con la liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2020, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y de conformidad con el 214 del mismo Texto Refundido mencionado anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.



CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

TERCERO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

CUARTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará a la Junta Rectora un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la Entidad.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración del Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



QUINTO. Examinada la liquidación del Presupuesto único de 2020, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Créditos iniciales	180.000,00
Modificaciones de créditos	0,00
Créditos totales	180.000,00
Obligaciones reconocidas netas	152.375,32
Pagos líquidos	133.830,10
Remanentes de créditos totales	27.624,68

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsiones iniciales	180.000,00
Modificación de las previsiones	0,00
Previsiones definitivas	180.000,00
Derechos reconocidos netos	180.000,00
Recaudación líquida	126.000,00

SEXTO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El Resultado Presupuestario constituye una magnitud que representa en qué medida los recursos presupuestarios obtenidos en el período (derechos reconocidos netos) han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios del mismo periodo (obligaciones reconocidas netas). En definitiva mide el superávit o déficit de financiación del ejercicio por operaciones presupuestarias.

El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio 2020, de conformidad con los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, de 20 de abril, arroja las siguientes magnitudes:



**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

(a) DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	180.000,00
(b) OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	152.375,32
(c) RESULTADO PRESUPUESTARIO (a – b):	27.624,68
(d) DESVIACIONES FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO	0,00
(e) DESVIACIONES FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO	0,00
(f) CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (c – d + e + f):	27.624,68

El Resultado Presupuestario Inicial de 2020 es positivo y asciende a 27.624,68 euros, y una vez realizados los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas, cuando los ingresos producidos no han cubierto el gastos realizado, y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas), para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado. (artículo 97 del R.D. 500/1990 y Regla 80 de la Instrucción antes citada) ocasionados por las desviaciones de financiación y por los gastos financiados con remanente líquido de tesorería, su importe es de 27.624,68 euros donde pone de manifiesto, que se ha producido un superávit de recursos presupuestarios obtenidos respecto de los gastos realizados.

SÉPTIMO.- REMANENTE DE TESORERÍA.

El Remanente de Tesorería, se calculará según lo establecido en los artículos 101 a 105 del RD 500/1990, de 20 de abril, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Real Decreto 500/1990, para el cálculo del Remanente de Tesorería habrá de detraer la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, determinada bien individualizadamente o bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, que por sus posibilidades, antigüedad, o conflictividad son de dudoso cobro. En este ejercicio se han aplicado los porcentajes mínimos atendiendo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

El Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio 2020 presenta el siguiente detalle:

1.- FONDOS LIQUIDOS		184.263,61
2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO + del Presupuesto corriente: + del Presupuestos cerrados: + de Operaciones no presupuestarias:	54.000,00 96.500,00 0,00	150.500,00
3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO + del Presupuesto corriente: + del Presupuestos cerrados: + de otras Operaciones no presupuestarias:	18.545,22 0,00 24.243,02	42.788,24
4.- PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 0,00	0,00
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		291.975,37
II. Saldos de dudoso cobro		42.500,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		249.475,37

El Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2020 es positivo y asciende a la cantidad de 291.975,37 euros, de los cuales 249.475,37 corresponde a Remanente de Tesorería para gastos generales.

OCTAVO.- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Del análisis del estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos se observa que el total de derechos reconocidos netos durante el ejercicio 2020 ha sido de 180.000,00 euros, lo que supone un 100,00% sobre las previsiones iniciales y definitivas.



CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE

ESTADO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS:

CAP	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIAL	PREVISIÓN DEFINIT.	DERECHOS REC. NETOS	% DCHOS. NETOS/ PREV. TOTALES	% RECAUD/ DCHOS. NETOS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
4	Transferencias corrientes	161.142,00	161.142,00	165.002,88	102,40%	67,27 %
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
7	Transferencias de capital	18.858,00	18.858,00	14.997,12	79,53%	100,00 %
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
	Total ingresos ejercicio corriente	180.000,00	180.000,00	180.000,00	100,00%	70,00%

En cuanto al Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, señalar que del cuadro siguiente se deduce que las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2020 ascendieron a 152.375,32 €, lo que supone un 84,65 % del crédito inicial y definitivo.

ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS:

CAP	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGAC. RECONOC.	% OBLIG./ CRED. INIC.	% OBLIG./ CRED. DEFIN
1	Gastos de personal	90.549,92	90.549,92	80.624,48	89,04 %	89,04 %
2	Compras ctes. de bienes y servicios	70.592,08	70.592,08	56.753,72	80,40 %	80,40%

C/ LOS CACTUS, 70, POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGAC.P.: 35118
AGÜIMES (LAS PALMAS) CIF: Q3500387J.
www.estecanaltv.com info@estecanaltv.com



**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
5	FONDO CONTIGENCIA Y OTROS I.	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
6	Inversiones reales	18.858,00	18.858,00	14.997,12	79,53 %	79,53 %
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
8	Variación de activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
9	Variación de pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
	Total gastos ejercicio corriente	180.000,00	180.000,00	152.375,32	84,65 %	84,65 %

Durante el ejercicio 2020 no se han realizado modificaciones presupuestarias sobre el crédito inicial de gastos.

NOVENO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria que se adjunta en el expediente, se desprende que la liquidación del Presupuesto se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, la interventora que emite el informe preciso en la Normativa vigente, opina que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2020 en los términos siguientes:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

SEGUNDO: Dar cuenta de la citada liquidación del Presupuesto a la Junta Rectora de este Consorcio en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro de dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Así mismo, remítase copia de la liquidación al Ayuntamiento de Telde, con el que consolida esta Entidad, para que pueda dar cumplimiento a la obligación de remisión de información establecida por la normativa vigente.

C/ LOS CACTUS, 70, POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGAC.P.: 35118
AGÜIMES (LAS PALMAS) CIF: Q3500387J.
www.estecanaltv.com info@estecanaltv.com



**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

No obstante, la Presidencia resolverá lo que estime procedente.

En Agüimes, a 26 de febrero de 2021

LA INTERVENTORA

Fdo. : Tania Naya Orgeira